



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 418-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 30 de octubre del 2020.

VISTOS:

El Informe Legal N° 527-2020-OAJ-MPLC/LC de fecha 27 de octubre del 2020 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Ricardo Caballero Avila, que contiene los antecedentes de la liquidación técnico financiero del Proyecto de Inversión Pública: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE PAVAYOC ALTO, CHICHIMA 03, MORRO SAN JUAN 02 Y 03, TIOBAMBA 01 Y 02, COCHAYOC, CARRIZALES ANCAHUACHANA 01 Y 02, CACHICCATA, PINTAL Y HUALLPAPUJO, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"** Código Unificado N°2316512, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27293 se crea la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por la Ley N° 28802, cuyas normas tienen objeto de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principio, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública en la cual se delimita las responsabilidades de las áreas involucradas en la pre inversión, supervisión y liquidación de las Obras Públicas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueba "las Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directas". Asimismo, el ítem 4 señala que en la liquidación de obra, la Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menor al presupuesto base deduciendo la utilidad, situación que se evidencia en los presupuestos y que se refleja en la liquidación de obra;

Que, mediante La "Directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestaria Directa (EPD) establece en el ítem 12.6. La liquidación de proyectos;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 397-2017-GM/MPLC, de fecha 12 de octubre del 2017, se resuelve Aprobar el Expediente Técnico del PIP **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE PAVAYOC ALTO, CHICHIMA 03, MORRO SAN JUAN 02 Y 03, TIOBAMBA 01 Y 02, COCHAYOC, CARRIZALES ANCAHUACHANA 01 Y 02, CACHICCATA, PINTAL Y HUALLPAPUJO, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"** Código Unificado N°2316512, para ser ejecutado en la modalidad de administración directa, con un monto total de S/906,043.07 soles y un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, el Gerente de Proyectos Especiales mediante documento GP-1177 nombra la Comisión de Recepción de Obra del Proyecto de Inversión pública **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE PAVAYOC ALTO, CHICHIMA 03, MORRO SAN JUAN 02 Y 03, TIOBAMBA 01 Y 02, COCHAYOC, CARRIZALES ANCAHUACHANA 01 Y 02, CACHICCATA, PINTAL Y HUALLPAPUJO, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**;

Que, mediante Informe N° 0107-2019- DLP-GIP-MPLC/LMR de fecha 15 de junio del 2020, la Jefe de la Oficina de Liquidación de Proyectos Ing. Liliana Molina Roman remite la Liquidación Técnica de la Obra **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE PAVAYOC ALTO, CHICHIMA 03, MORRO SAN JUAN 02 Y 03, TIOBAMBA 01 Y 02, COCHAYOC, CARRIZALES ANCAHUACHANA 01 Y 02, CACHICCATA, PINTAL Y HUALLPAPUJO, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"** Código Unificado N°2316512, precisando de la verificación física de la obra se encuentra en funcionamiento el mismo que cuenta con acta de recepción de obra emitida por parte de la Empresa Concesionaria Electro Sur Este S.A.A., a partir de la suscripción del acta de recepción, la empresa concesionaria se encarga de su operación y mantenimiento, de lo verificado se a constatado que se encuentra concluida en un 100.44% con respecto al costo directo, así también precisa que el costo de liquidación física del proyecto asciende a S/984,293.83 soles que corresponde al 98.63% con respecto al expediente técnico, con un tiempo aprobado para la ejecución del proyecto de 561 días calendarios;

Que, se tiene la Carta S/N de fecha 22 de mayo del 2020 presentada por la C.P.C Emma Luz Masias Candia quien cumple en presentar el expediente de liquidación financiera, precisando que los periodos 2016, 2018, 2019 y 2020 se encuentra concluida al 100% y contempla los documentos anexos conforme la Directiva General para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestaria directa, es así que mediante Informe N° 105-2020-DLP-GIP-MPLC/RPVG CPC. Relly Puentes de la Vega remite al Jefe de la Unidad de Liquidaciones el Expediente de la Liquidación del PIP **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE PAVAYOC ALTO, CHICHIMA 03, MORRO SAN JUAN 02 Y 03, TIOBAMBA 01 Y 02, COCHAYOC, CARRIZALES ANCAHUACHANA 01 Y 02, CACHICCATA, PINTAL Y HUALLPAPUJO, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"** Código





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Unificado N°2316512, precisando que todos los proyectos ejecutados con el SNIP deben ser validados, y de esa manera se proceda a la rebaja contable;

Que, conforme a la revisión de los informes técnicos emitidos los cuales cuentan con la debida justificación normativa, mediante el Informe Legal N° 0527-2020/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 27 de octubre del 2020 el Abog. Ricardo Caballero Ávila – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: Se PROCEDA con la aprobación del Expediente de liquidación técnica Financiera del Proyecto de Inversión Pública: **“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE PAVAYOC ALTO, CHICHIMA 03, MORRO SAN JUAN 02 Y 03, TIOBAMBA 01 Y 02, COCHAYOC, CARRIZALES ANCAHUACHANA 01 Y 02, CACHICCATA, PINTAL Y HUALLPAPUJIO, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”** Código Unificado N°2316512;



Que, se tiene que la liquidación de obra o proyecto de inversión es una acción de carácter técnico financiera, mediante el cual se determina el costo real de ejecución, como los metrados reales de las partidas ejecutadas, siendo por tanto una acción final que es obligatoria realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como liquidación parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras), a fin de permitir el registro detallado y la elaboración de los estados financieros y presupuestarios previstos en la cuenta del Plan Contable Gubernamental y proceder posteriormente a la transferencia del proyecto al sector correspondiente;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad mediante la Resolución de Alcaldía N° 0113-2020-MPLC/A, de fecha 02 de marzo de 2020, que delega al Gerente Municipal las facultades en el numeral 1.22.- para aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y actividades, por lo que;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico-Financiera del proyecto de inversión pública **“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE PAVAYOC ALTO, CHICHIMA 03, MORRO SAN JUAN 02 Y 03, TIOBAMBA 01 Y 02, COCHAYOC, CARRIZALES ANCAHUACHANA 01 Y 02, CACHICCATA, PINTAL Y HUALLPAPUJIO, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”** Código Unificado N°2316512, ejecutada por la modalidad de ejecución presupuestaria directa con una inversión total de S/791,082.35 (setecientos noventa y un mil ochenta y dos con 35/100 Soles), conforme a los antecedentes y considerandos, cuyo expediente forma parte de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:



Aprobado el expediente técnico

Código único de inversiones

Monto Viable/Aprobado

Función

Gerencia

Localidad

Distrito

Provincia

Región

Presupuesto programado

Modificación presupuestal N° 01

Presupuesto modificado N° 02

Presupuesto modificado N° 03

Plazo de ejecución programado

Ampliación de plazo N° 01

Ampliación de plazo N° 02

Ampliación de plazo N° 03

Plazo total de ejecución

Fuente de Financiamiento

Modalidad de ejecución

Valorización del Residente

Valorización de liquidación de obra

Costo real del PIP

Resolución de Alcaldía N° 397-2017-GM/MPLC.

2316512

S/. 1,073.844

Saneamiento

Gerencia de Infraestructura Publica

Quillabamba

Santa Ana

La Convención

Cusco

S/. 906,043.07

S/. 980,149.30

S/. 980,149.30

S/. 980,149.30

150 días calendario

122 días calendario

259 días calendario

30 días calendario

561 días calendario

Canon sobre canon

Administración directa

S/. 962,435.77

S/. 984,293.83

S/. 791,082.35

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Contabilidad, efectuar el registro y la Rebaja contable correspondiente en concordancia con lo establecido en el informe de liquidación técnico financiera, bajo el estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Ley N° 28708 y la Resolución N° 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Contraloría General de la República, y en cumplimiento de la “Directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EDP)” de la Entidad, en cautela del Patrimonio Municipal, para el cual deberá de adoptar las acciones necesarias para su cumplimiento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, elaborar el informe de cierre en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Normativa del INVIERTE PE. y la Resolución N° 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Contraloría General de la República, **DISPONIENDO** proceder a realizar la transferencia de la obra para su operación y mantenimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, disponga al Secretario Técnico – PAD, para que realice las Acciones legales, para determinar la presunta existencia de responsabilidades administrativas, conforme a las recomendaciones en la opinión legal y el expediente de la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión Pública denominado: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE PAVAYOC ALTO, CHICHIMA 03, MORRO SAN JUAN 02 Y 03, TIOBAMBA 01 Y 02, COCHAYOC, CARRIZALES ANCAHUACHANA 01 Y 02, CACHICATA, PINTAL Y HUALLPAPUJIO, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"** Código Unificado N°2316512.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC./
Alcaldía
GIP
DLP
UC
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPE. Bonifacio T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
D.N.Y. 41179748

